



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -
25286-3105-001-2022-00374-00
DEMANDANTE: LEIDY JOHANNA CAJAMARCA JIMENEZ
DEMANDADO: NEW ENGLAND SCHOOL S.A.S., DANIEL ALBERTO LINARES,
BLANCA YANETH GARCÍA y PAOLA ANDREA QUINTERO GONZÁLEZ.**

Revisadas las presentes diligencias, el despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a los demandados **DANIEL ALBERTO LINARES** y **PAOLA ANDREA QUINTERO GONZÁLEZ**, se les notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (fls. 2 a 7, pdf 11) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 22 de febrero de 2023 entendiéndose surtida la misma el 24 de febrero de la misma anualidad, pues tal y como se advierte, el 22 de febrero de 2023 fue remitida por la actora, y recibida por las mencionadas demandadas, la comunicación en conjunto con el auto admisorio, la demanda y los anexos en once (11) archivos.
2. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **OSCAR GUILLERMO LOPEZ ALZATE** como apoderado (a) judicial de los demandados **DANIEL ALBERTO LINARES** y **PAOLA ANDREA QUINTERO GONZÁLEZ**, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fl. 8, pdf 11).
3. Téngase por no contestada la demanda por parte de los demandados **DANIEL ALBERTO LINARES** y **PAOLA ANDREA QUINTERO GONZÁLEZ** toda vez que el escrito de contestación presentado por el apoderado judicial de los demandados mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2023 (pdf 13) es **EXTEMPORÁNEO**, pues la notificación personal se entendió surtida el 24 de febrero de los corrientes y el termino para contestar feneció el 10 de marzo de la misma anualidad.
4. Corregir en los términos del art. 286 del C.G.P. el auto de 7 de septiembre de 2023 en el sentido de indicar que el nombre del apoderado judicial de las demandadas NEW ENGLAND SCHOOL S.A.S. y BLANCA YANETH GARCÍA es OSCAR GUILLERMO LOPEZ ALZATE, y no como se señaló en la mencionada providencia.
5. Trabada la litis, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **6 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 11:00 AM** fecha y hora en que las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- c) Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26465fa278b260b35994046cd3adb1729729d36ee1b231aebf3798cdf4bce33**

Documento generado en 19/12/2023 04:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>